



Formando a abogados en el derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo

Inés de Aroz, FEAPS, asesoriajuridica@feaps.org

Francisco Segovia, Consejo General de la Abogacía Española, kiko.segovia@fundacionabogacia.org

Berta González Antón, FEAPS, bertagonzalez@feaps.org

Resumen

Durante el año pasado, la Red de Juristas de FEAPS elaboró un informe sobre la incidencia de la discapacidad intelectual o del desarrollo en el proceso penal incluida la ejecución de las sentencias. Este informe se basaba en la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, artículos 13 y 14 sobre acceso a la justicia y libertad y seguridad de la persona respectivamente. El apartado segundo del artículo 13 establece que para asegurar el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad, los Estados Partes promoverán la capacitación de los trabajadores en el ámbito de la Administración de Justicia, incluido el personal policial y penitenciario. En nuestro informe, se recogió el dato de que sólo el treinta por ciento de las personas con discapacidad intelectual que ingresan en centros penitenciarios disponen de certificado acreditativo del grado de discapacidad. Y sin un diagnóstico previo, estas personas no pueden acceder a la justicia en igualdad de condiciones que las demás. La Fundación de la Abogacía Española invitó a FEAPS a colaborar en el proyecto “Aula en Derechos Humanos” y desde Febrero de 2014 estamos colaborando con ellos con el objetivo de capacitar abogados en ejercicio en diferentes Colegios de Abogados. Para alcanzar este objetivo, FEAPS capacitó a personas con discapacidad intelectual y familiares en el contenido del derecho de acceso a la justicia para que fueran ellos mismos quienes capacitasen a los diferentes operadores jurídicos en cómo ayudarles luego a ejercitar sus derechos. Estos cursos fueron impartidos por personas con discapacidad intelectual, profesionales de nuestro programa de atención a personas reclusas y ex reclusas y abogados de la Red de Juristas FEAPS.

Palabras clave: derechos humanos, derecho de acceso a la justicia, personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, derecho a la libertad y seguridad, no discriminación, operadores jurídicos, ajustes de procedimiento, formación de formadores.

Abstract

Last year, the FEAPS Lawyers Network made a report about the incidence of intellectual or developmental disability in criminal prosecutions and subsequent execution of the sentences. This report is based on the application of the UN Convention on the rights of persons with disabilities, articles 13 and 14 about access to justice and liberty and security of the person. The article 13.2 establishes that in order to help ensure effective access to justice for persons with disabilities, States Parties shall promote appropriate training for those workers in the field of administration of justice, including police and prison staff. In our report, we found that only thirty per cent of the people with intellectual disabilities who go to prison have been previously diagnosed. And without a previous diagnose, they cannot have access to justice on an equal basis with the other people. The Spanish Law Foundation invited FEAPS to participate in their project “Classroom for Human Rights” and since

February of two thousand fourteen (2014) we have been collaborating with them in order to train lawyers in different Bar Associations. To achieve this objective FEAPS trained people with intellectual disabilities and family members on the right of access to justice, so that they would be the ones that will train different legal operators to know the situation of people with intellectual disabilities, so the legal operators would know how they could help them to exercise their rights. These courses were provided by people with intellectual disability, lawyers from the FEAPS Network and aid workers from our program from prisoners and ex-prisoners.

Keywords: right to access to justice, people with intellectual or developmental disability, un convention on the rights of persons with disabilities, right to liberty and security of the person, non-discrimination, legal operators, procedural accommodations, training of future trainers.

La misión del Movimiento FEAPS es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como a promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

El plan estratégico de FEAPS para lograr su Misión establece entre otros proyectos estratégicos el de Ciudadanía cuyo objetivo es “lograr la plena ciudadanía de las personas”.

FEAPS además cuenta con una Red de Juristas creada en el año 2011 cuyos miembros son abogados en ejercicio pertenecientes a las federaciones de FEAPS presentes en todas las Comunidades Autónomas.

Su propósito es defender los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo estableciendo cauces de conocimiento y guías comunes de actuación con respecto a situaciones en las que puedan haber sido vulnerados.

Por otro lado, además FEAPS, desde el año 1995, tiene un programa de atención a personas reclusas y ex reclusas, financiado con la asignación económica del IRPF a programas de fines sociales. Este programa actúa en 14 Comunidades Autónomas y presta apoyo a 1.347 personas.

Su finalidad del programa es intervenir en:

- La prevención: es decir, en que las personas no cometan delitos.
- La rehabilitación: es decir, en que una vez que lo ha hecho, que no vuelva a pasar.
- La reinserción: que cuando haya cumplido la pena, se reincorpore a la sociedad.

Durante el año 2013, la Red de juristas de FEAPS realizó un informe sobre la intervención de la persona con discapacidad en el proceso penal y el cumplimiento de condenas analizado desde el punto de vista de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD en adelante), en especial los artículos 13 y 14. El artículo 13 regula el acceso a la justicia y el artículo 14 la libertad y seguridad de la persona.

En este informe se recoge el dato de que el 69,7% de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que ingresan en un centro penitenciario, lo hacen sin que se haya detectado previamente la existencia de una discapacidad, o lo que es lo mismo, únicamente el 30% de las personas con discapacidad intelectual que ingresan en prisión han sido previamente diagnosticadas.

Y sin una previa detección, no puede haber un igual acceso a la justicia con las demás personas.

Al examinar las posibles causas de estos graves datos, se concluye que una de ellas es la falta de formación y conocimientos especializados de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso y que no han sido capaces de detectar la existencia de la discapacidad y, por tanto, existe una probabilidad muy relevante de que los derechos de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo se hayan visto vulnerados durante el procedimiento.

Esto supone un incumplimiento del artículo 13 de la CDPD que regula el acceso a la justicia en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad y que establece que para alcanzar esta igualdad real se podrán realizar ajustes en el procedimiento para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de estas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de las etapas de investigación y otras etapas preliminares.

Para saber que se precisa un ajuste en el procedimiento, es necesario como presupuesto necesario previo que se haya detectado que la persona presenta una discapacidad. En este sentido, la CDPD en el apartado 2 del artículo 13 reconoce que para asegurar este acceso efectivo, es imprescindible que los profesionales de la Administración de Justicia, incluido el personal policial y penitenciario, cuenten con una adecuada capacitación.

Además, la propia FEAPS dispone de una importante experiencia a través del conocimiento práctico de los componentes de su Red de Juristas que son abogados en ejercicio y de los profesionales del programa de atención a personas con discapacidad intelectual reclusas y ex reclusas FEAPS. Esta experiencia acredita que en muchas ocasiones la maquinaria legal vulnera de forma sistemática de los derechos de las personas con discapacidad en este ámbito y los ajustes de procedimiento se deniegan sin considerarse como un contenido esencial del derecho de acceso a la justicia de estas personas, lo que les coloca en situaciones de indefensión absoluta.

Y estas vulneraciones se producen porque en general no se proporciona formación especializada a los trabajadores de la Administración de justicia.

Como ya se ha mencionado previamente la solución la tenemos en el artículo 13.2 y en este sentido FEAPS entró en contacto con la Fundación de la Abogacía Española que desarrolla un proyecto de capacitación en diferentes Colegios de Abogados de toda España y con la que se comenzó a colaborar en el año 2014.

El proyecto denominado “Aula en Derechos Humanos” tiene dos objetivos prioritarios:

1. Contribuir a la divulgación o denuncia de situaciones de vulneraciones de derechos fundamentales que afectan a los colectivos más desprotegidos en España,

especialmente en lo que se refiere a su acceso a la justicia, proponiendo a la vez fórmulas de mejora.

2. Contribuir a facilitar un mayor y más adecuado conocimiento por parte de los abogados de las particularidades legales y de atención relativas a la asistencia jurídica con perspectiva de derechos humanos a ciertos colectivos vulnerables.

En este sentido, una vez planteada la colaboración de FEAPS en el proyecto de la Fundación de la Abogacía Española se nos planteó que la forma de hacerlo debía encajar dentro de nuestras líneas de actuación.

El IV Plan Estratégico de FEAPS tiene una línea de acción basada en el empoderamiento y desarrollo de la autodeterminación de las personas y en capacitar a las propias personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en la defensa de sus derechos y la lucha contra la vulneración de los mismos, a través del aprendizaje y la formación.

En este marco, desde FEAPS se han promovido la celebración de tres ediciones del curso formación de formadores y el resultado es que tenemos a 45 personas con discapacidad intelectual formadas en derechos que pueden a su vez, formar a otras personas con discapacidad intelectual, profesionales y familias.

En el año 2013 se realizaron 54 acciones formativas, 761 personas con discapacidad intelectual o del desarrollo acudieron a las formaciones así como 72 profesionales y 231 familiares. El IV Plan Estratégico de FEAPS tiene una línea de acción basada en el empoderamiento y desarrollo de la autodeterminación de las personas.

No obstante, aunque en la misma línea de empoderamiento, para los cursos a impartir en los Colegios de Abogados a abogados en ejercicio se precisaba de personas con discapacidad intelectual que dispusiesen de conocimientos específicos sobre el derecho de acceso a la justicia. Además, estos formadores también estarían capacitados para formar a cualquier operador jurídico como pueden ser Jueces, Fiscales, etc. Por esta razón, desde FEAPS se promovió en el año 2014 la realización del curso de formación de formadores en el derecho de acceso a la justicia.

En este curso se formaron 29 personas de 8 comunidades autónomas:

- 14 personas con discapacidad intelectual. Alguna de estas personas ha tenido alguna experiencia en procedimientos judiciales o ha estado en prisión. Por lo que su experiencia es muy valiosa para la formación a abogados.
- 3 familiares de personas con discapacidad intelectual.
- 9 profesionales de organizaciones de FEAPS.
- 3 abogados.

Desde el comienzo del proyecto hasta el momento actual (enero 2015) se han impartido formación en los Ilustres Colegios de Abogados de Bilbao, Mallorca, Gerona y Granada. Los equipos de formación han estado formados por: un formador con discapacidad intelectual, un técnico del programa de reclusos y un abogado de la Red de Juristas de FEAPS.

En estos cursos se ha impartido formación sobre:

- ¿Qué es la discapacidad intelectual o del desarrollo?

- Los derechos humanos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y el sistema judicial.
 - La Convención de la ONU sobre derechos de las personas con discapacidad.
 - Discriminación en el ámbito de la justicia. Barreras en el acceso a la justicia.
 - La capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. Repercusiones en el procedimiento de incapacitación.
 - La persona con discapacidad como autor, víctima o testigo. Consideraciones especiales.
- El papel del letrado en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad intelectual. Recursos.

Y con respecto a los resultados obtenidos con estas formaciones, se pueden dividir en resultados cuantitativos y cualitativos.

Con respecto a los resultados cuantitativos, en el tiempo de duración del proyecto hasta el momento actual (en principio en el 2015 se prevé realizar más formaciones) se han formado aproximadamente a un total de 120 abogados. Además, a algunos de estos cursos han acudido otros operadores como pueden ser representantes del Ministerio Fiscal, médicos forenses, juristas y trabajadores de centros penitenciarios, etc.

En las formaciones han participado:

- 5 personas con discapacidad.
- 4 abogados de la red de juristas FEAPS.
- 3 técnicos del programa de apoyo a reclusos y exreclusos de FEAPS.

En las valoraciones de satisfacción que han hecho los abogados de 1 a 10 nos dan una puntuación de 8,8.

Con respecto a los resultados cualitativos, se puede concluir que:

- Se ha incrementado el número de profesionales del ámbito de la administración justicia conocen la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, sobre todo en aquellos aspectos de cuya protección deben ser garantes.
- Las propias personas con discapacidad son quienes han formado a los profesionales del ámbito de la justicia, lo cual tiene como efecto positivo añadido la eliminación de prejuicios y estereotipos sobre las personas con discapacidad intelectual por parte de estos profesionales. Esto supone un avance en el cumplimiento del artículo 8, 1 apartados a y b de la Convención sobre derechos de las personas con discapacidad ya que sirve por un lado para luchar efectivamente contra estereotipos y prejuicios; y por otro lado para promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

- Los participantes han tomado conocimiento y debatido sobre las implicaciones que tiene la Convención en los derechos más relevantes para su práctica profesional, con lo que se profundizará en el conocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
- Difusión de buenas prácticas en materia de ajustes de procedimiento en relación a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Las personas con discapacidad intelectual que han participado como ponentes han desplegado los conocimientos adquiridos sobre derechos, en especial el de acceso a la justicia, pero también han adquirido conocimientos y competencias nuevas.